

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ PRS INVERMAR S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE INVERMAR S.A.

VALPARAÍSO, 11 DIC. 2019

R. EX. N° 3753

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 937, de fecha 27 de noviembre de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Invermar S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 13192 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 2636 y N° 3587, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2636 de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Invermar S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 13192 de 2019, Invermar S.A, solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2636 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2636 de 2019, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 6169 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 13192 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
12A	102043	Salmón coho	947.600	14	32	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
15	102956	Salmón del atlántico	1.030.000	16	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
15	102928	Salmón del atlántico	645.736	12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
30A	110736	Salmón del atlántico	645.737	6	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30A	110721	Salmón del atlántico	679.000	6	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

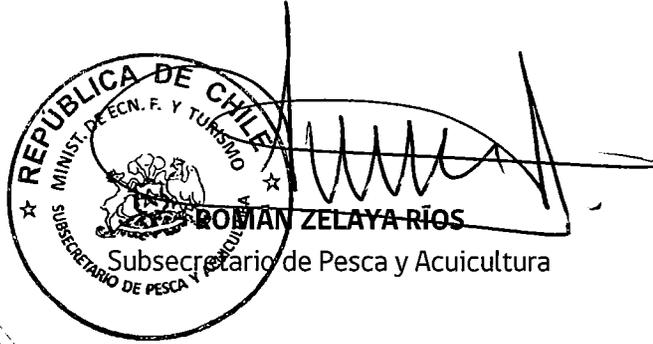
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 937 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 937 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

LOP/FUM


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 937

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2636 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2019
FECHA : 27 NOV 2019

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2636 de fecha 26 de julio de 2019, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N° 6169 de 2019, del titular Invermar S.A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Invermar S.A., RUT N° 79.797.990-2, domiciliado en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt, mediante carta C. I. N° 13192 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de modificar el programa de manejo individual correspondiente al C. I. N° 6169 de 2019, de acuerdo a las condiciones que se detallan a continuación:
 - Centro código 102928, inicialmente autorizado a sembrar 709.473 ejemplares de la especie salmón del atlántico, modifica a 645.736, manteniendo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 2636 de 2019.
 - Centro código 110736, inicialmente autorizado a sembrar 582.000 ejemplares de la especie salmón del atlántico, modifica a 645.737, manteniendo las mismas condiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 2636 de 2019.

Mediante el programa de manejo ingresado bajo el código N° 13192 de 2019, el titular manifiesta que se acogerá a la medida alternativa y voluntaria de porcentaje de reducción de siembra móvil para la Agrupación de Concesiones N° 30A, donde mediante Informe Técnico N° 451 de 2019, se indicó al titular que existía un límite máximo de crecimiento de 1.100.000 ejemplares, de los cuales utilizará 63.737 unidades.

El titular señala que la modificación se fundamenta debido a que se requiere disminuir la densidad de cultivo del centro en atención a las altas velocidades de corriente que se presentan en el sector.

3. En relación a las condiciones de operación para los centros de cultivo incluidos en la solicitud presentada, de acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 603 de 2019, éstos no presentan inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 4.1 Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Invermar S.A., RUT N° 79.797.990-2, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.
- 4.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2636 de fecha 26 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
- a) Aceptar las modificaciones al programa de manejo individual código de ingreso SUBPESCA N° 6169 de 2019, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 2636 de fecha 26 de julio de 2019, de acuerdo a lo recientemente indicado en el programa de manejo individual código de Ingreso SUBPESCA N° 13192 de 2019.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2636 de fecha 26 de julio de 2019, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
12A	102043	Salmón coho	947.600	14	32	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
15	102956	Salmón del atlántico	1.030.000	16	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
15	102928	Salmón del atlántico	645.736	12	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
30A	110736	Salmón del atlántico	645.737	6	12	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
30A	110721	Salmón del atlántico	679.000	6	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

- 4.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.2, literal b), del presente Informe Técnico.

4.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2636 de fecha 26 de julio de 2019.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura


ABP/DSP/dsp
C. I. N° 13192 de 2019.